Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-066-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Municipio de San Salvador Centro, a las diez horas veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correos electrónicos en fecha nueve de junio del corriente año, presentada por [redacted], mediante la cual requiere consulta directa de la siguiente información:

Importaciones y exportaciones de hilos de látex (hule o caucho) de los años 2022 a la fecha del 2026, de los incisos arancelarios 5604.00.00.00, 5604.10.00.00, 5604.90.00.00, 5604.90.10.00, 5604.90.90.00, 4007.00.00.00, 4007.00.10.00, 4007.00.20.00, incluyendo los siguientes detalles:

1. Nombre del proveedor o exportador (de ser posible).
2. Importador (de ser posible).
3. País de procedencia.
4. País de origen.
5. Cantidad en kilos.
6. Fecha.
7. Descripción de la mercancía.
8. Valor total declarado.
9. Precio declarado (de ser posible).
10. Peso neto.
11. Peso bruto.

CONSIDERANDO:

I) Mediante resolución de referencia UAIP-RES-066-1-2026, de fecha doce de junio del presente año, se admitió a trámite la solicitud de información, y se le aclaró al solicitante, que el nombre de proveedor o exportador, importador y descripción de la mercadería requerida en su solicitud, están clasificadas como información confidencial, de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Ley de Simplificación Aduanera en sus artículos 8-B; por lo que, no es posible brindarle dichos datos.

El resto del petitorio se admitió a trámite.

Se aclaró además que, las formas que indicó en su formulario de solicitud para recibir la información: "consulta directa" y "copias simples"; la primera, no es posible, ya que la data estadística es extraída de los sistemas que administra la Dirección General de Aduanas; y referente a copias simples, se hace de su conocimiento que, en cumplimiento del artículo 61 inciso segundo de la LAIP, deberá pagar el costo de reproducción $0.04 centavos de

dólar por cada impresión, y que dicha información le será entregada en las instalaciones de la UAIP previa presentación del recibo de pago y de su Documento de Identidad.

En relación a lo anterior, y de conformidad lo preceptuado en el artículo 62 de la LAIP la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante la información, lo que también incluye los medios tecnológicos conocidos; por lo que, en el presente caso, por las razones antes expuestas de existir información se le brindará de manera digital.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió el petitorio admitido de la solicitud de información MH-2026-066, por medio de correo electrónico de fecha doce de junio del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera emitió respuesta mediante correo electrónico, recibido en fecha quince de junio del presente año, en el cual remitió un archivo digital en formato Excel conteniendo el reporte de importaciones y exportaciones de hilos látex (hule o caucho) de las partidas arancelarias 5604.00.00.00, 5604.10.00.00, 5604.90.00.00, 5604.90.10.00, 5604.90.90.00, 4007.00.00.00, 4007.00.10.00, 4007.00.20.00 para el periodo comprendido del año 2022 al 14 de junio de 2026, con las columnas: año de liquidación, fecha de liquidación, tipo de operación, descripción de partida, descripción de subpartida, peso bruto en kilogramos, peso neto en kilogramos, FOB, país de procedencia y país de origen.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62, 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) CONCEDÁSE acceso a la información detallada en el considerando II) de la presente providencia; en consecuencia, REMÍTASE por medio de correo electrónico un archivo digital en formato Excel con la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EL SALVADOR EN LA AUDACIA CENTRAL
-UAIP-

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honórem.
Ministerio de Hacienda.